JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2022 00440 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, iniciado por NORMA LEANDRA CALDERON GOMEZ contra MIGUEL ANGEL LUGO. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez